



SELLO QVARTO, V
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA. t

En la villa de Zehúgna de un y Cinco de Mayo de mill setecientos y
setenta, ante el Es.^{no} pu. y testig. paraxeron D^{no} Bernabe
Perez de Arrienza, y Ant.^o Maria Diaz, J^{es}. della, y J^{es}.
xon q. se Encargaban, y Encargaron el p^{ri}mo. de la dis
ta Cobratoria de la mitad de dep^{ar}tim. de Alcadala,
Centena, Milton, sus nueboz Impuestos, Tamos, y Verbi
us ordinarios, y esta ordinario Inclusa la mitad del
verbius de Urensilio, y Pasa; y el segundo de la
lita Cobratoria de la mitad del dep^{ar}tim. de Sal, des
pectiboy ambas al p^{ri}mo. año, y al Cargo que debian
ser de el S.^o D^{no} Alonso J^{os} Carrero Quin^o Melgo
res, Alcalde ordinario Interino en el Estado noble
por S. M. en esta shabilla, el qual por no tener
la ocupaz. y Embaxaz q. puede Causarle la Co
bratoria de p^{ar}timos Contribuyentes, y el pago que
debía haer en la R. Arca, y demas de otros
q. Causa, atendido abun de Exonerare de re
exabamen, y ocupaz, y Encargarla de p^{ar}ti
barr. a los d^{os} D^{nos} Bernabe, y Ant.^o Diaz; lo qual
ley aceptando ere Encargos, y subdelegaz, se o
bligaz ambos, y cada uno por lo que a su lita
Causa de a Cobrar, de caudax, y percibir de otros
p^{ri}mo. Contribuyentes las partidas, Cantidades

